CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-943-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839.

Entre los suscritos: **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud, nombrado mediante nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022 cargo para el cual tomó posesión el día del 15 de septiembre de 2022 según consta en acta No. 396 del 15 de septiembre de 2022 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 552 de 2020 actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud con NIT **899.999.114-0** , quien para los efectos del presente contrato se denomina Secretaria de Salud por una parte; y por la otra **JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839,** expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido el siguiente clausulado anexo

CLÁUSULA 1 – OBJETO. El objeto del Contrato es**: "Realizar actividades profesionales específicas para la gestión del programa de Tuberculosis y Hansen, así como actividades de información y educación para la salud en el Departamento de Cundinamarca".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato.

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Realizar plan de trabajo en formato de Isolución para el cumplimiento del objeto de contrato, el cual debe estar sujeto a los eventos, municipios y/o provincia asignados bajo la coordinación del supervisor del contrato, dentro de los cinco primeros días una vez firmada el acta de inicio.
2. Entregar cronograma mensual que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo en los cinco (5) primeros días de cada mes, dando cobertura a los municipios y/o provincia asignados y las necesidades de la subdirección de vigilancia en salud pública.
3. Gestión de acceso de los pacientes a la atención integral en prestadores de servicios de salud y aseguradoras.
4. Apoyar las actividades tendientes a la adherencia al tratamiento, la recuperación de casos de abandono de tratamiento y visitas domiciliarias.
5. Realizar mínimo 8 visitas de asistencia técnica a los municipios y EAPB del departamento, en el marco de monitoreo de indicadores de incidencia, mortalidad, coinfección TB, farmacorresistencia, aplicando instrumento de visita establecido por el PNPCT y seguimiento puntual a las acciones de mejoramiento. Incluye la socialización de formatos establecidos de captura de información del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis.
6. Realizar mínimo visitas de asistencia técnica a los municipios en cuanto a la socialización de la Resolución 227 de 2020, algoritmos diagnósticos y esquemas de tratamiento dirigido a profesionales servicio social obligatorio, equipos de VIH, crónicos, salud sexual reproductiva, salud mental y equipo PIC municipales.
7. Realizar jornadas y acompañamiento al posicionamiento en la identificación oportuna de casos y seguimiento a contactos, en Equipos de salud Básicos, u otros que ejecutan acciones de APS, en el marco del nuevo modelo de salud.
8. Realizar la sistematización de resultados relacionados a la implementación de estrategias de base comunitarias, y experiencias exitosos de caso de Tuberculosis.
9. Monitoreo de prestadores de servicios de salud y aseguradoras, que presenten fallas reiteradas en la calidad y oportunidad en la atención de personas con TB y VIH, TB farmacoresistente, generando reporte directo a las áreas de la secretaría departamental como garantía del aseguramiento, calidad, prestación y habilitación de servicios, así como generar reporte de planes de mejora y ante incumplimiento reporte a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-943-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839.

10. Implementar TDO modalidad domiciliario y comunitario, con equipos de atención primaria en salud existentes en el territorio, promotores de salud o gestores comunitarios, que permita la regularidad en la administración de medicamentos en la persona afectad a por TB - VIH y en TB farmacoresistente, con riesgo o no adherencia al tratamiento, articulando intervenciones con equipo APS.
11. Realizar reporte del 100% de casos de TB con riesgo o pérdida en el seguimiento al tratamiento, no acceso al ARV en casos de coinfección, no acceso a controles por bk y cultivo, consultas médicas, enfermería nutrición a las EAPB, equipos de APS, y red de atención para priorizar seguimiento.

CLÁUSULA 3 – INFORMES. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. ($9.031.106) M/CTE,** La Secretaría de salud pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 7100044298 del 18 de octubre de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de salud pagará al Contratista el valor del contrato así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.

2. Un (1) pago mensual por el valor de **SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 6.020.737).**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 5.7. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 5.8. El contratista no se encuentra inscrito en el

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-943-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839.

Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato es de **UN (1) mes y QUINCE (15) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.15 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.16. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-943-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839.

igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 7.17. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.18 .Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.19. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta. 7.20 Durante la ejecución del contrato, el contratista debe conocer y aplicar normas vigentes, procedimientos e instructivos para prevención de accidentes de trabajo y lesiones laborales, así como el riesgo laboral al que se encuentra expuesto según matriz de peligros establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, lo cual será socializado por el Supervisor del contrato mediante acta de reunión. 7.21 Conocer, implementar y aplicar según la ejecución de las obligaciones del contratista; manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Control y Gestión del Proceso del Proceso de Promoción del Desarrollo de Salud.7.22 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. **JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la secretaria de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaria de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la secretaria de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-943-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. **La Secretaria de Salud** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La **secretaria de Salud puede** adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por Ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA** debe pagar a la Secretaria de Salud a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones: El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual. En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que '' En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos''. Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo. Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y

en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 23.3. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-943-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.013.621.839.

documentos precontractuales. 23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaria de Salud Nombre: **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA** Cargo: SECRETARIO DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: luis.fernandez@cundinamarca.gov.co, el contratista **JEAMMY VIVIANA ROJAS HERRERA,** Dirección: Cl 6C # 82 A-91 Bogotá, Correo luisauseche@hotmail.com. Teléfono de contacto. 3118280066. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del presente contrato se efectuará en los municipios y/o provincia asignados y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C.

Proyecto. Yadira Peña Beltrán/ Abogada DAF
Reviso: Dra Yurany Triana Gonzalez/ Directora Administrativa y Financiera